

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta que expiró en silencio el término concedido para subsanar la demanda, toda vez que se allegó en forma extemporánea la subsanación, acorde con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a su rechazo. En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la demanda verbal promovida por **José Ricardo Ortiz Soto** contra **Claudia Patricia Esparza Díaz** y **Dany Augusto López Rodríguez**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose y *archívense* las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
53bcc9b792fe51bf29b590dd18512738e3cbab7a5a8b9158626a4a4422f25067
Documento generado en 26/10/2020 02:18:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>